



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 DIC. 2022

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 527/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Mediante Memorando N° 45089/22 de la Coordinación Operativa de Gestión Interna y Abastecimiento se solicitó la **“adquisición de indumentaria para el personal del SEGO”**;

Por Resolución Interna N° 169/22 se dispuso el llamado a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 15 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs., la fecha para la

apertura pública de ofertas y se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente Licitación Pública conforme la Resolución Interna N° 169/22, recibiendo 3 (tres) ofertas de las firmas: **PROVEER PMC S.R.L.**; **CONFECIONES JOSÉ CONTARTESE Y CIA. S.R.L.** y **MARTIRE LEONARDO**;

En fecha 28/11/22, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen recomendando desestimar la oferta presentada por la firma **PROVEER PMC S.R.L.** por no presentar la totalidad de la documentación requerida en el Art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y rechazar los renglones N° 1 y N° 3 (únicos cotizados) de la firma **CONFECIONES JOSÉ CONTARTESE Y CIA. S.R.L.** por precio excesivo en función al precio de referencia estimado por el área técnica conforme lo dispuesto por el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares "Causales de Rechazo de oferta";

En este contexto recomienda adjudicar a favor del siguiente oferente: **MARTIRE, LEONARDO** los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 por la suma total de pesos: nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 centavos (\$9.884.500,00) IVA incluido; quien cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con el Art. 101 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, encuadrándose tal oferta como la más conveniente para el organismo;

El Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, fue publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del 6/12/22;

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna;



La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3;

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 11/22 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Desestimar la oferta de **PROVEER PMC SRL.**

Artículo 3°: Rechazar la oferta de **CONFECCIONES JOSÉ CONTARTESE Y CIA. S.R.L.**

Artículo 4°: Adjudicar la “**adquisición de indumentaria para el personal del SEGO**” al siguiente oferente: **MARTIRE, LEONARDO** los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 por la suma total de pesos: nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 centavos (\$9.884.500,00) IVA incluido.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página de Internet institucional.

mj/vfm/ETU/COGT

MIT/SCETyA
ea/MAER/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 236122

María Rosa Muñoz
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.